REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: <u>j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELLY CASTILLO PERTUZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES,

FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

RADICADO: 2019-00097-00

Santa Marta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: TENER por NO contestada la demanda por la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: FIJAR el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA(9:00 AM) , como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria

CUARTO: TENER a CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES con la T.P No. 123.285 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER a CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT con la T.P No. 250.7198 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto del doctor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER a DANIEL CADAVID CASTAÑO con la T.P. N° 275.225 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Well?

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)